

DECRETO ALCALDICIO N° 1812

Casablanca, 09 MAR. 2012

VISTOS:

- 1.- La necesidad de contar con los servicios de una monitora del taller de Tai – Chi para el Centro de Deportes y Recreación.
- 2.- La solicitud del Centro de Deportes y Recreación.
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional.

DECRETO:

- I.- Apruébese contrato de prestación de servicio entre la I. Municipalidad de Casablanca y doña **ELIANA CLARISA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4 como monitora del taller de Tai – Chi en la comuna, por la suma mensual de \$ 66.000.- impuesto incluido, correspondiente hasta el 30 de noviembre de 2012.

El Centro de Deportes y Recreación estará a cargo de la fiscalización del presente decreto.

Impútese el cumplimiento del presente decreto al subtítulo 21 Item 04 Asignación 004 "Prestaciones de Servicio Comunitarios –Programas Deportivos" del presupuesto municipal vigente.

- IV.- ANOTESE, COMUNIQUESE, Y ARCHIVESE.

**LEONEL BUSTAMANTE GONZALEZ**  
Secretario Municipal

**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente de Casablanca

Distribución:  
Alcaldía  
C. Deportes  
Dir. Finanzas  
Dir. Control  
Jurídico  
OGL

## CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO.

En Casablanca a 08 de marzo de 2012, entre la I. MUNICIPALIDAD DE CASABLANCA, Persona Jurídica de Derecho Público, Rut. N° 69.061.400-6, representada por su Alcalde Suplente de don **RODRIGO MARTINEZ ROCA**, cédula de identidad N° 9.901.641-8 amos con domicilio en esta ciudad, calle Constitución N° 111, en adelante "la Municipalidad" y por a otra doña **ELIANA CLARISA CASTRO FLORES**, cédula de identidad N° 6.700.524-4, domiciliado en camino Antiguo S/N, Villa Población Lo Vásquez, Casablanca, en adelante "el prestador se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: La Municipalidad encomienda al prestador prestar servicios como monitora en taller de Tai Chi en gimnasio municipal de esta comuna.

SEGUNDO: La Municipalidad cancelará al prestador la suma mensual de \$ 66.000.- impuesto incluido, pagaderos los tres primeros días del mes siguiente, previa visación del Centro de Deportes y Recreación Municipal.

TERCERO: El cometido se realizará a contar del 12 de marzo del presente hasta el 30 de noviembre de 2012, durante los días lunes miércoles y viernes de 11:00 hrs a 12:00 hrs.

CUARTO: El Centro de Deportes y Recreación, fiscalizará el cumplimiento por parte del prestador la labor encomendada.

QUINTO: El prestador declara no tener ninguna incompatibilidad ni impedimento que óbice para el desempeño de su cometido, la que se desarrollarán en horario y lugar fijado por el municipio.

SEXTO: El prestador no tiene vínculo laboral de subordinación o dependencias alguna con el municipio, por ende no tendrá derecho a prestaciones distintas a las consignadas en el presente instrumento.

SEPTIMO: La Municipalidad en cualquier tiempo y sin expresión de causa podrá poner término unilateralmente al contrato, sin que exista la obligación de indemnizar al prestador, quien en todo caso tendrá derecho que se cancele el precio por los servicios efectivamente prestados.

OCTAVO: La personería del Sr. Alcalde Suplente don Eliana Castro Flores, consta de Decreto Alcaldicio N° 549 de fecha 15 de febrero de 2012.

NOVENO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en Casablanca y se someten a la jurisdicción de sus tribunales.



**ELIANA CASTRO FLORES**



**RODRIGO MARTINEZ ROCA**  
Alcalde Suplente de Casablanca